

Pachuca de Soto, Hidalgo; a dos de junio de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con:

I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por Marco González Trejo ante este Tribunal constante de doce fojas, con los siguientes anexos:

- a) Copia simple de constancia de asignación a favor de Marcos González Trejo, en su carácter de Regidor Propietario, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- b) Copia simple de impresión a blanco y negro de un escrito suscrito de fecha veinticinco de mayo del año en curso, AMT/238/05/2023, suscrito por el Sindico Procurador del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, Geovani Ramírez Hernández, constante de dos fojas.

II. El Acuerdo de turno de uno de junio, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que fue promovido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales por Marco González Trejo mismo medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-044/2023**:

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV , 347, 349, 352, 364, 365, , 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción I, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

Segundo. Se tiene a Marco González Trejo, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del oficio número AMT/238/2023, de fecha veinticinco de mayo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle José María Morelos y Pavón, número 403, Colonia Centro, en esta Ciudad**, y autorizando para tales efectos a los Licenciados, Carlos Jaime Pratt Straffon, Jailene Fernanda Ramírez Santiago, Brandon Pastrana Valencia, Felipe López García, Ivone Santillán Rodríguez, Francisco Olguín Granados, Esmeralda Arévalo Galiote, Héctor Rangel Amador y Miguel Ángel López López;

Tercero. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos al **H. Ayuntamiento** por conducto de su Síndico Procurador de Tasquillo, Hidalgo, **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a la autoridad responsable, para que, en el mismo plazo, proporcione domicilio dentro de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo con el apercibimiento que, en caso de ser omiso, las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de estrados de este Tribunal.

De igual forma, se le **requiere** para que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- Copias certificada de **todas y cada una de las actuaciones y/o resolución** que se haya generado con motivo de la licencia por tiempo indefinido solicitada por Marco González Trejo.
- Copia certificada del oficio AMT/238/05/2023, de fecha veinticinco de mayo, suscrito por Giovani Ramírez Hernández.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las

contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por lo que se **ordena** notificarle por única ocasión a las autoridades responsables en **las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo.**

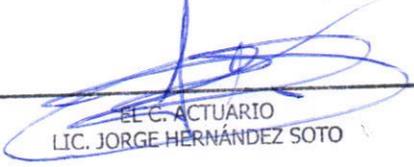
Cuarto. Gírese **atento oficio** al H. Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, por conducto de su representante legal (Sindica Procurador) del mismo, para los efectos señalados en el punto **Tercero** del presente proveído.

Quinto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
HIDALGO, SIENDO LAS 15:45 HORAS
DEL DÍA Cinco DE Junio
DEL DOS MIL veintiocho
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 2/06/2023
A Mexco Gonzalez Tolo
POR MEDIO DE CEDULA de fije en la Renta.
DOY FE.


EL C. ACTUARIO
LIC. JORGE HERNÁNDEZ SOTO